Convenio 009/11 Marzo 10 /2011

Fundación Universidad INCCA de Colombia

Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ - SOACHA Y SUR DE BOGOTÁ D.C. - ASOMUÑA-

ENRIQUE CONTI BAUTISTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 2.909.231 de Bogotá, quien actúa en calidad de Presidente Titular - Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - UNINCCA, Institución de Educación Superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Juríalica reconocida mediante Resolución Nº 1891 del 19 de junio de 1963 del Ministerio de Justicia y como Universidad Colombiana mediante Decreto Ejecutivo Nº 687 del 6 de mayo de 1970, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, y WALTER OCAMPO GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.463,532 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la Asociación de empresarios de Sibaté, Soacha, y sur de Bogotá D.C., ASOMUÑA, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá como ASOMUÑA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco, previas las siguientes consideraciones: 1. Que ASOMUÑA tiene como misión representar a los empresarios de la región industrial de Sibaté. Soacha y Sur de Boaotá, D.C.2, Que las actividades principales que desarrolla ASOMUÑA son: satisfacer los intereses colectivos de las empresas afiliadas, compartir experiencias y apoyar el desarrollo de sus afiliados con ética, compromiso y responsabilidad social, generando confianza y reconocimiento a través de los comités de Responsabilidad Social Empresarial, ambiente, seguridad y empleo. 3. Que se hace necesario identificar temas de convergencia para unir estuerzos entre la Universidad y el sector productivo con el fin de coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo de la región 4. Que dentro de los fines de LA UNIVERSIDAD se encuentra asimilar criticamente y crear conocimiento en los campos de la ciencia, la técnica y la tecnología entre otros, así como prestar apoyo y asesoria al sector productivo en los órdenes científico y tecnológico y hacer participes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales menos favorecidos, 5. Que el Programa de Ingeniería Industrial de LA UNIVERSIDAD, en desarrollo de la función sustantiva de Proyección Social atlende las necesidades de empresas pequeñas, en lo relacionado con aspectos de la organización productiva empresarial. 6. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: El Objeto del presente convenio es la cooperación técnica entre ASOMUÑA y la UNIVERSIDAD para generar acciones que busquen el mejoramiento y la búsqueda compartida de soluciones a las necesidades y procesos productivos de las empresas asociadas a ASOMUÑA, integrando y proyectando a la UNIVERSIDAD con el sector productivo para contribuir al desarrollo social, y económico de la población del sur de Bogotá y los municipios de Soacha y Sibaté. Algunas de esas acciones son: 1) Promover y desarrollar proyectos de investigación aplicada que respondan a las necesidades;y

Convenio 009/11 Marzo 10 /2011

Fundación Universidad INCCA de Colombia

Hoja Nº 2

requerimientos de las empresas asociadas en ASOMUÑA. 2) Crear espacios de trabajo y diálogo directo entre la academia y las empresas, con miras a resolver necesidades tecnológicas reales en los campos del conocimiento que le son propios a la Universidad. 3) Adelantar proyectos en desarrollo de las estrategias de Responsabilidad Social que tienen formuladas las empresas asociadas 4) Realizar actividades de capacitación en función de las necesidades y requerimientos de formación que tengan los asociados. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad INCCA de Colombia se obliga a: 1) Participar en el Comité Coordinador del Convenio 2) Participar y aprobar los planes operativos del convenio 3) Suministrar el talento humano requerido para el desarrollo del presente convenio 4) Disponer, cuando sea necesario, de la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del convenio 5) Lievar al día los libros, actas y documentos que soportan las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes. TERCERA. OBLIGACIONES DE ASOMUÑA. ASOMUÑA se obliga para con la Universidad a: 1) Fomentar entre sus affiliados la Intención del presente convenio. 2) divulgar entre sus afiliados los proyectos de investigación aplicada empresarial. 3) Fomentar el intercambio de experiencias de la universidad a los empresarios y viceversa. 4) Dar a conocer a la Universidad los requerimientos de los empresarios en temas de capacitación, CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el desarrollo general de los planes, programas y actividades objeto de este convenio, se contará con un Comité Ejecutivo conformado por dos (2) miembros, así: por parte de LA UNIVERSIDAD el Rector, o como delegado el Director del Programa de Ingeniería Industrial, y por ASOMUÑA, el Director Ejecutivo . QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades, 3. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el Objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. SEXTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO, El presente convenio tendrá un término de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento. SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes y por vencimiento del término inicialmente estipulado. OCTAVA: RECURSOS: El presente convenio, por si solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de la partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones correspondientes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre elias, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias, y para el efecto acudirán a mecanismos de arregio directo, tales como la conciliación amigable o cualquier forma extrajudicial, de

Canvanio 009/11 Marzo 10 /2011

Fundación Universidad INCCA de Colombia

Holo Nº 3

conformidad con las normas vigentes sobre la materia. DÉCIMA- NO VINCULACIÓN LABORAL: El siguiente convenio es regulado por las normas civiles, razón por la cual las relaciones entre las partes se rigen por lo dispuesto en dichas leyes, y no existe ninguna relación laboral entre las mismas, ni con las personas que se empleen en el desarrollo del mismo, DÉCIMA PRIMERA-CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en el Plan Operativo del convenio, se hará referencia a las dos entidades y al presente convenio. DÉCIMA SEGUNDA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Saivo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra indole., para el uso requiere autorización escrita de la otra parte. DÉCIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efecto judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la ciudad de Bogotá, D.C., como su domicilio contractual, así: LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA "UNINCCA", carrera 13 Nº 24-15, en los teléfonos 444 20 00 Ext. 213 en el correo electrónico; secretar@unincca.edu.co e industrial@unincca.edu.co y la otra parte, ASOMUÑA en el Km I Vía a Silvania, Planta Eternit Colombiana S.A. en los teléfonos (57-1) 7198878, correo electrônico: info@asomuna.org Las partes declaran su voluntad de celebrar el presente convenio y en constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez días del mes de marzo del año dos mill once (2011).

POR LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - UNINCCA -,

ENRIQUE CONTI BAUTISTA
Presidente – Rector y Representante Legal

POR LA ASOCIACIÓN DE EMPREARIOS DE SIBATÉ, SOACHA, Y SUR DE BOGOTÁ

ASOMUÑA

WALTER OCAMPO GUTIÉRREZ

Director Ejecutivo – Representante Legal

ECB/WOG/HMRC/GMP/Olga Lucia.